



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2024-GM-MPE/C

Espinar, 16 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0052-2024-SGO-MPE/RES/FDRV de fecha 12 de abril del 2024; Informe N° 37-2024-MPE/OSyLP-IO/IMS de fecha 12 de abril del 2024; Informe N° 0515-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 15 de abril del 2024; Informe N° 1310-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 16 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0265-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 16 de abril del 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 07 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2022-MPE/C de fecha 30 de junio del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y con un presupuesto de S/ 1'867,127.62 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil ciento veintisiete con 62/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2023-GM-MPE de fecha 21 de marzo del 2023, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500, por un plazo de cincuenta y siete (57) días calendario adicional, contados del 13 de febrero al 08 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2023-GM-MPE de fecha 19 de mayo del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 09 de abril de 2023, la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500, por un plazo de ciento doce (112) días calendario adicional, contados del 09 de abril al 29 de julio de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2023-GM-MPE de fecha 01 de agosto del 2023, se aprobó la modificación presupuestal N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500, resultando un presupuesto modificado N° 01 de S/ 2'203,128.35 (Dos millones doscientos tres mil ciento veintiocho con 35/100 soles); así como la modificación de plazo de ejecución N° 03 por un plazo de treinta y tres (33) días calendario adicional, contados del 30 de julio al 31 de agosto de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 408-2023-GM-MPE de fecha 29 de septiembre del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 01 de septiembre de 2023, la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500, por un plazo de noventa y uno (91) días calendario adicionales, contados del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2023;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 510-2023-GM-MPE de fecha 23 de noviembre del 2023, se aprobó la modificación presupuestal N° 02 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500, resultando un presupuesto modificado N° 02 de S/ 2'547,819.18 (Dos millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve con 18/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 543-2023-GM-MPE de fecha 14 de diciembre del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2023, la ampliación de plazo de ejecución N° 05 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500, por un plazo de cuarenta y seis (46) días calendario adicionales, contados del 01 de diciembre de 2023 al 15 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2024-GM-MPE/C de fecha 19 de febrero del 2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 06 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500, por un plazo de noventa y uno (91) días calendario adicionales, computados a partir del 16 de enero al 15 de abril del 2024;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...) 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: *"Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)".* Así mismo, el inciso n) dispone: *"Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 0052-2024-SGO-MPE/RES/FDRV de fecha 12 de abril del 2024, el residente de proyecto: Ing. Fernando Daniel Rabanal Velarde, remite al inspector de proyecto: Ing. Isidro Mamani Soncco, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 07 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 07 obedece a las causales de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de requerimientos de adquisición de bienes y servicios esenciales) y por reprogramación de partidas pendientes de ejecución, con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, programaciones, cronogramas y demás documentación sustentatoria, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución de la obra, solicitando un plazo de treinta (30) días calendario de ampliación de plazo computados a partir del 16 de abril al 15 de mayo de 2024, según se detalla en los siguientes cuadros:

DESCRIPCIÓN	FECHAS
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	180 días calendario
FECHA INICIO DE OBRA DE PLAZO CONTRACTUAL	15/08/2022
FECHA FINAL DE OBRA DE PLAZO CONTRACTUAL	10/02/2023
PLAZO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	57 días calendario
FECHA INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	11/02/2023
FECHA FINAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	08/04/2023
PLAZO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	112 días calendario
FECHA INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	09/04/2023
FECHA FINAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	29/07/2023
PLAZO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	33 días calendario
FECHA INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	30/07/2023
FECHA FINAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	31/08/2023
PLAZO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	91 días calendario
FECHA INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	01/09/2023
FECHA FINAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	30/11/2023
PLAZO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	46 días calendario
FECHA INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	01/12/2023
FECHA FINAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	15/01/2024
PLAZO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	91 días calendario
FECHA INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	16/01/2024
FECHA FINAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	15/04/2024
PLAZO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 (EN TRÁMITE)	30 días calendario
FECHA INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07	16/04/2024
FECHA FINAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07	15/05/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO	640 días calendario

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	FACTORES	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
a) POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	Demora en la atención de requerimientos de adquisición de bienes y servicios esenciales, tales como las ventanas y el piso machihembrado, entre otros.	14
b) REPROGRAMACIÓN DE PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR	Las partidas pendientes de ejecutar corresponden a las que se detuvieron por la causal de falta de materiales para su ejecución.	16
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07		30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



2



Que, mediante Informe N° 37-2024-MPE/OSyLP-IO/IMS de fecha 12 de abril del 2024, el inspector de proyecto: Ing. Isidro Mamani Soncco, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución, las causales expuestas y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 07 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500; remitiendo el expediente a la Oficina de Supervisión de Proyectos. Para tal efecto, precisa que los días de ampliación será por 30 días calendario computados a partir del 16 de abril al 15 de mayo de 2024, según las causales de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de requerimientos de adquisición de bienes y servicios esenciales) y por reprogramación de partidas pendientes de ejecución;



Que, mediante Informe N° 0515-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 15 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 07 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la ampliación de plazo están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias de cuaderno de obra, cronograma valorizado, resoluciones de alcaldía, memorándum, actas de paralización y reinicio, entre otros) se encuentra en el informe del residente de obra que forman parte de este expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 07 del proyecto en mención, emite opinión favorable al pedido de ampliación por 30 días calendario, contados a partir del 16 de abril al 15 de mayo de 2024. Remite el expediente de modificación de expediente técnico a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo mediante acto resolutivo. Expediente administrativo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3612-2024 para su evaluación e informe técnico;



Que, mediante Informe N° 1310-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 16 de abril del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad: Ing. Atilio Molero Escobar, previa evaluación de las causales expuestas en los actuados y de la documentación de sustento, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 07 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500, considerando procedente la ampliación de plazo en fase de inversión N° 07, según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra, aprobada por el inspector de obra y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de actividad, siendo necesaria su culminación, recomendando la aprobación de la solicitada ampliación de plazo N° 07 del referido proyecto de inversión por un total de 30 días calendario mediante acto resolutivo; plazo ampliado contado a partir del 16 de abril al 15 de mayo de 2024;



Que, mediante Opinión Legal N° 0265-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 16 de abril del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, remite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la procedencia de aprobación el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552500, presentado por el residente del proyecto: Ing. Fernando Daniel Rabanal Velarde, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 07 y que se sustenta en las causales de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de requerimientos de adquisición de bienes y servicios esenciales) y por reprogramación de partidas pendientes de ejecución; por un plazo total de treinta (30) días calendario, computados a partir del 16 de abril al 15 de mayo del 2024;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los demás principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO HUANCANÉ DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2552500, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 07**, que se sustenta en las causales de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de requerimientos de adquisición de bienes y servicios esenciales) y por reprogramación de partidas pendientes de ejecución; por un plazo de TREINTA (30) días calendario, computados a partir del 16 de abril al 15 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo N° 07, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
- OGA
- OGAJ
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OTI
- Archivo